

INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Universidad de Chile



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**Número de Informe: 613/2017
21 de Septiembre de 2018**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 798/2018 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II RM_UAC N°: 504/2018 QUE INDICA.
REF. N°: 175.616/2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

21 SEP 2018

N° 10.010

SANTIAGO,



21322018092110010

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento al Informe Final N° 613, de 2017, sobre Auditoría al Programa Financiamiento del Acceso Gratuito a las Instituciones de Educación Superior, de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 798/2018 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II RM_UAC N°: 505/2018 QUE INDICA.
REF. N°: 175.616/2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIÓN 132

21 SEP 2018

N° 10.011

SANTIAGO,



21322018092110011

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento al Informe Final N° 613, de 2017, sobre Auditoría al Programa Financiamiento del Acceso Gratuito a las Instituciones de Educación Superior, de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED



A LA SEÑORA
CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 798/2018
II RM_UAC N°: 506/2018
REF. N°: 175.616/2018

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

21 SEP 2018 N° 10.012

SANTIAGO,



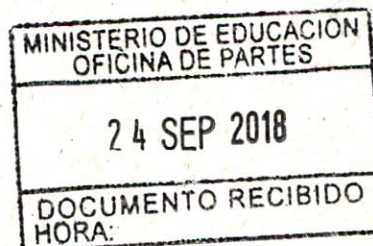
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento al Informe Final N° 613, de 2017, sobre Auditoría al Programa Financiamiento del Acceso Gratuito a las Instituciones de Educación Superior, de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM	N°:	798/2018	INFORME DE SEGUIMIENTO AL
II CRM_UAC	N°:	503/2018	INFORME FINAL N° 613, DE 2017, SOBRE
REF.	N°:	175.616/2018	AUDITORÍA AL PROGRAMA
			FINANCIAMIENTO DEL ACCESO
			GRATUITO A LAS INSTITUCIONES DE
			EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA
			UNIVERSIDAD DE CHILE.

SANTIAGO, 21 SET. 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 613, de 2017, sobre auditoría en la Universidad de Chile respecto de los recursos recibidos en el marco del Programa Financiamiento del Acceso Gratuito a las Instituciones de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, en adelante e indistintamente Subsecretaría, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Luis López Rodríguez.

Asimismo, a través del presente seguimiento, esta Contraloría Regional Metropolitana busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad y en tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y 4, Educación de Calidad.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 613, de 2017, y la respuesta de la Universidad de Chile, remitida mediante oficio ordinario N° 340, de 2018, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II. Examen de la materia auditada. 5. Alumnos con asignación de gratuidad posterior a la matrícula y que no han recibido el reintegro de los pagos realizados por concepto de matrícula.	Respecto de la lista de alumnos favorecidos con gratuidad con posterioridad al proceso de matrícula, en la auditoría realizada se determinó una muestra analítica de 60 casos, corroborándose que a 22 de ellos no se les restituyó los dineros, por cuanto no existían pagos por derecho de matrícula y/o arancel afectos a devolución, en tanto a 36, la universidad les reintegró los fondos de matrículas y/o arancel por un total de \$ 3.583.643. Luego, en la auditoría efectuada se verificó que para los 2 restantes, RUN 17.726.XXX-X, la casa de estudios reasignó tales fondos a la deuda que mantenía el alumno, respecto de aranceles de años anteriores por \$ 127.200 y; para el RUN 14.134.XXX-X, se emitió cheque por devolución de derechos matrícula, por el mismo monto, el que se encuentra en estado caducado y por ende, no cobrado por el beneficiario, por lo que no se concretó la devolución a esos dos estudiantes, cuyo detalle se presenta en la Tabla N° 6, del Informe Final N° 613, de 2017. En su respuesta al preinforme, la universidad no se pronunció, por lo cual, se mantuvo la observación, procediendo que la Universidad de Chile continúe con las gestiones que le permitan restituir los fondos a los alumnos que pagaron arancel y matrícula, no obstante ser beneficiarios de la gratuidad, de lo que deberá informar, a esta Contraloría Regional. Observación calificada en el aludido Informe Final N° 613, de 2017, como (C): compleja.	La universidad manifestó que se realizaron gestiones tendientes a regularizar los pagos de estos estudiantes beneficiarios. Respecto al primero de ellos, indica, el monto pagado por concepto de matrícula, \$ 127.200, fue abonado a su deuda de años anteriores el 31 de agosto de 2016. Respecto al segundo caso, señala, el cheque por la restitución a este estudiante del derecho a matrícula fue girado inicialmente el 12 de septiembre de 2016, sin embargo, no fue retirado en el plazo de vigencia del documento, razón por la que se procedió a emitir nuevamente documento de pago y de depósito en la cuenta rut del interesado, el 28 de noviembre de 2017. Por lo anterior, afirma, el reintegro de los dineros de los dos estudiantes referidos se encuentra realizado.	Se revisó el comprobante de depósito del BancoEstado, por un monto de \$ 127.200, a la cuenta RUN 14.134.XXX, así como correo electrónico enviado por dicho estudiante de 5 de diciembre de 2017, en que se confirma la recepción del depósito y del dinero respectivo. Asimismo, se verificó el informe de "Consulta de movimientos cuenta corriente (deuda)" con saldo cero, del estudiante individualizado con RUN 17.726.XXX-X, y que con fecha 31 de agosto de 2016, se efectúa abono a la cuenta de años anteriores por los \$ 127.200, previamente pagados, por concepto de matrícula.	En virtud de la documentación proporcionada por la entidad estudiantil, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III. Examen de cuentas. 1.2. Falta de rendición de fondos.	En el preinforme se constató que la casa de estudios examinada no había realizado rendiciones por el uso de los recursos provenientes del Programa de Gratuidad año 2016, ante el MINEDUC, situación que fue corroborada por la Jefa de la Unidad de Tesorería de dicho establecimiento, lo que implicó una vulneración del nombrado inciso tercero del artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, el que señala que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante, un informe mensual y final de la inversión, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante, lo que en la especie no aconteció. En su respuesta al preinforme, la autoridad estimó que no procede observar que la institución no ha realizado la rendición de cuentas, en consideración a que los recursos recibidos son usados exclusivamente para el pago de aranceles y derechos básicos de matrícula de los estudiantes de pregrado, beneficiarios de la gratuidad, según lo asignado por el MINEDUC. En el Informe Final N° 613 de 2017, se mantuvo la observación correspondiendo que la Universidad de Chile elabore la rendición de fondos por el uso de los recursos, según lo dispone el inciso tercero, del artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Observación calificada en el aludido Informe Final N° 613, de 2017, como (C): compleja.	La casa de estudios señaló que el Director de Finanzas y Administración Patrimonial remitió, el 15 de diciembre del año 2017, a la Sra. Jefa de la División de Educación Superior, el oficio N° 2.891, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 26, de la resolución N° 30, de esta Entidad de Control, respecto del uso de los fondos recibidos por concepto de Financiamiento Acceso gratuito a Instituciones de Educación Superior 2016, dándose cuenta que el monto de \$ 26.959.493.466, monto que fue utilizado para el pago de aranceles y derechos básicos de matrícula, de un total de 8.357 estudiantes, adjuntando un CD con el detalle.	Se verificó que mediante el aludido oficio N° 2.891, de 15 de diciembre de 2017, se rindió ante la División de Educación Superior del Ministerio de Educación el uso de los fondos recibidos por concepto de Financiamiento del Acceso Gratuito a Instituciones de Educación Superior año 2016. Luego, revisado el CD que adjuntó en su respuesta, cabe señalar que este contiene el detalle de 8.357 alumnos, lo que fue recibido por el Ministerio el día y año ya aludido. Ello, a fin de dar cumplimiento a la mencionada resolución N° 30, de 2015.	De acuerdo con la medida adoptada por la universidad y a la documentación proporcionada, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

2. OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II. Examen de la materia auditada. 2.2 Alumnos asignados con gratuidad por la Subsecretaría de Educación que no figuran en la nómina de beneficiarios de la universidad. 6. Diferencias entre la carrera con gratuidad que financió la Subsecretaría de Educación y la carrera efectivamente cursada por el alumno.	En la auditoría realizada, de la revisión efectuada a la base de datos de alumnos beneficiarios con gratuidad facilitadas por la Subsecretaría de Educación, se verificó que 2 de ellos no se encontraban incluidos en la nómina de beneficiarios de la Universidad de Chile. Consultada al respecto, la Jefa de Gestión y Proyectos, señaló que en ambos casos los estudiantes tuvieron doble asignación de beneficios, esto es, gratuidad a través del decreto N° 245, de 2016, del MINEDUC y, Beca Vocación de Profesor, BVP, otorgada mediante el decreto N° 333, de 2016, del mismo ministerio, cuyo propósito es también cubrir el arancel y derecho de matrícula de la carrera del estudiante, sin embargo, los beneficiarios, finalmente optaron por el de la BVP, firmando en el mes de septiembre de esa anualidad el convenio que exige dicha beca, por tal motivo no fueron incluidos en la nómina de los estudiantes con gratuidad de esa casa de estudios. Sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional indicó que del análisis de la documentación tenida a la vista, se corroboró que la Subsecretaría de Educación transfirió recursos financieros a la Universidad de Chile por los alumnos en cuestión, respecto del Programa de Gratuidad y de la BVP, por \$ 4.930.830 y \$ 4.867.412, correspondientemente, aun cuando dichas ayudas son incompatibles entre sí, según lo establecido en las glosas N°s 04, letra e), sobre la BVP y 05 (gratuidad), ambas relacionadas con la partida 09, capítulo 01, programa 30, de Educación Superior, que en síntesis disponen que serán incompatibles los beneficios que cubran arancel y pago de derechos de matrículas, como son los de la especie. Además, se hizo presente que ello tampoco se ajusta al principio de coordinación previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, se comprobó que los montos transferidos en virtud de los decretos de distribución de recursos del Programa de Gratuidad, N°s 245 y 291, de 2016, del MINEDUC, efectivamente son el resultado de multiplicar el valor del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2016, sin perjuicio de lo anterior, se detectó que un alumno por el cual la subsecretaría pagó el arancel regulado de la carrera Licenciatura en Artes Mención Sonido, código 72, por \$ 2.531.513, en el citado decreto de transferencia N° 245, del MINEDUC, aparece en sus registros con el correspondiente a Ingeniería en Sonido, código 873, con un arancel regulado de \$ 3.362.555, produciéndose una diferencia de \$ 831.042, en favor de la casa de estudios, también un caso en que la Subsecretaría de Educación transfirió el arancel regulado de la carrera Administración Pública, código 1, por \$ 2.855.248, en el mismo decreto antes aludido, distinto a la informada por la universidad que fue Periodismo, código 162, por	La casa de estudios detalló en lo que refiere a la necesidad de coordinación entre la Universidad de Chile y el Ministerio de Educación, que al no existir el aludido procedimiento definido por la entidad ministerial para la restitución de fondos en cuestión, fue debidamente solicitada por la Dirección de Bienestar Estudiantil dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad, a la Subsecretaría de Educación, mediante correo de 29 de noviembre de 2017, y reiterado el 2 de marzo de 2018, sin que a la fecha se haya efectuado por parte del Ministerio la expedición de una comunicación en el sentido expuesto. No obstante lo anterior, agregó, que el 14 de diciembre de 2017 se llevó a cabo una reunión entre la Subsecretaría de Educación, la Universidad del Biobío, la Universidad de la Frontera, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Santiago y la Universidad de Chile, todas auditadas por esta Contraloría Regional respecto al beneficio de la gratuidad. En dicho encuentro, afirma, se debatió acerca del carácter de la gratuidad, en tanto la	Se verificó que mediante correos electrónicos de 29 de noviembre de 2017 y 2 de marzo de 2018, remitidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile al MINEDUC, se solicitó el procedimiento para realizar reintegro de los montos vinculados a duplicidades por gratuidad 2017. También, mediante correo de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la casa de estudios, se verificó que se informó a los distintos estamentos universitarios los resultados de la aludida reunión sostenida con el Departamento de Financiamiento Estudiantil del MINEDUC.	Sin perjuicio de las gestiones llevadas a cabo por la casa de estudios ante el MINEDUC, a la fecha del presente seguimiento, no se ha concretado la regularización de los fondos en cuestión, por lo cual procede mantener la observación.	La Universidad de Chile, deberá concretar las regularizaciones que corresponden, cuyo cumplimiento deberá ser verificado por el Encargado de Auditoría Interna de la universidad, en el plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVA- CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1 Ck	\$ 3.094.329, generándose un delta no recaudado por esa entidad ascendente a \$ 239.081, lo que detalla en la tabla N° 7, del antedicho Informe Final N° 613, de 2017. Cabe señalar, que conforme se explica en la Tabla N° 8, del mencionado informe final, si bien la situación fue aclarada, esta Entidad de Control indicó que lo descrito denota falta de control de los sistemas internos universitarios y falta de coordinación con el MINEDUC. En su respuesta al preinforme, la autoridad universitaria señaló que los estudiantes que no optaron por la gratuidad en esa casa de estudios, por escoger otros beneficios incompatibles con ella, fueron rebajados de los resultados finales que entregó el Ministerio de Educación a las universidades, a través de la Plataforma de Gestión Ministerial año 2016, período en el que ratifica la asignación definida de Beca Vocación de Profesor, sin llevar a cabo acciones para rebajar los recursos financieros de gratuidad ya transferidos para el período, lo que se produjo porque no existen instructivos ni procesos definidos por el Ministerio de Educación para restituir el financiamiento vía gratuidad, asociado a duplicidades de beneficios, procedimiento que en el caso de becas se encuentra disponible, por lo cual resulta necesario que se generen los manuales de procedimiento correspondientes desde la entidad ministerial. Además, reiteró que el Ministerio de Educación fijó para la entrega de financiamiento a las instituciones de educación superior la utilización de la información académica aportada hasta el día 30 de junio del 2016, sin contar con procedimientos que reflejaran los cambios de matrícula o vigencia para el segundo semestre de dicho período, que esta situación fue consultada por la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile a la referida cartera, sobre lo que se le respondió que la gratuidad no contempla una matrícula de segundo semestre, ya que el beneficio es otorgado de forma anual. En el mismo sentido, indicó que las situaciones de cambio de carrera se deben resolver a través de la información de matrícula 2017. En el Informe Final N° 613 de 2017, se mantuvieron las observaciones debiendo la institución universitaria reunirse con la Subsecretaría de Educación con el fin de concretar las regularizaciones que corresponden en los casos indicados, de lo que procede que informe a esta Contraloría Regional. Observaciones calificadas en el aludido Informe Final N° 613, de 2017, como (AC): altamente compleja.	Contraloría General de la República estaría aplicando lineamientos asociados a la transferencia de aportes RUT a RUT, tal como ocurre con las becas, en vez de considerar la gratuidad como aporte fiscal institucional similar al AFI. No obstante, señala, pese a la coincidencia de criterios, en esa ocasión el representante del MINEDUC manifestó la imposibilidad de enviar un instructivo aclaratorio para colaborar en la presentación de solicitudes de reconsideración que realicen dichas instituciones de educación superior. A partir de lo anterior, se gestionó con el Consejo de Rectores la presentación de una carta consulta ante el MINEDUC, situación de la que no tiene respuesta.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Universidad de Chile realizó las acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantiene lo informado en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Transcríbase al Rector y a la Contralora Universitaria (S), ambos de la Universidad de Chile y al Subsecretario de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

